



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 429

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 31 MAY 2019

VISTO: El Informe N° 646-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, con N° Doc. 1178825 y N° Exp. 902049; el Informe N° 173-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR; la Carta N° 037-2019/CO/SUP-UCHUY-CRUZ, Informe N°16-2019/CO/JCLL/SUP-UCHUY-CRUZ y la Carta N° 038-2019/CO/SUP-UCHUY-CRUZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 140-2018/ORA, de fecha 05 de diciembre de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Contratista CONSORCIO HUANCAVELICA, se ha ejecutado la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 778 en la Localidad de Uchuy Cruz, del Distrito de Paucarbamba, Provincia de Churcampá y Departamento de Huancavelica", bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, al respecto, mediante Informe N°16-2019/CO/JCLL/SUP-UCHUY-CRUZ de fecha 14 de mayo de 2019, el Arq. Juan Carlos Lozano Lozano – Supervisor de Obra, da cuenta al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que los trabajos de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 778 en la Localidad de Uchuy Cruz, del Distrito de Paucarbamba, Provincia de Churcampá y Departamento de Huancavelica", han finalizado el día 09 de mayo de 2019, por lo tanto solicita se proceda con la recepción de la Obra en los plazos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°173-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, de fecha 17 de mayo de 2019, el Arq. Edgar Ruiz Villar – Monitor de la Obra, informa que la Obra tuvo fecha de culminación programada el 21 de marzo de 2019, pero tuvo un periodo de suspensión por efectos climatológicos del 11/02/2019 al 31/03/2019, por lo que la obra culminó al 100% el 09 de mayo de 2019. En tal sentido solicita se conforme el Comité de Recepción de Obra, de conformidad con el Artículo 178 de la Ley de Constataciones del Estado y recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, en esa misma línea, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 646-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, de fecha 22 de mayo de 2019, comunica que la obra ha culminado su ejecución con fecha 09 de mayo de 2019





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 429 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAY 2019

con todos los trabajos al 100% según el Expediente Técnico, conforme consta en el cuaderno de obra, por lo que siendo necesario dar cumplimiento de la recepción de la obra propone a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción. A tal efecto, de conformidad con el Artículo 178° sobre la Recepción de la Obra y Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y los argumentos expuestos en el parte considerativa

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 778 en la Localidad de Uchuy Cruz, del Distrito de Paucarbamba, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica”, que estará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	Arq. Edgar Ruiz Villar	CAP.5877
PRIMER MIEMBRO	Ing. Edwin Javier Ccente Chancha	CIP.150065
SEGUNDO MIEMBRO	Arq. Roció del Pilar Ochoa Quispe (DREH)	CAP.11616
ASESOR	Arq. Juan Carlos Lozano Lozano	CAP. 9383

ARTICULO 2°.- El Comité de Recepción cumplirá sus funciones acorde al Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y Miembros de la Comisión del Comité, a la empresa contratista CONSORCIO HUANCAVELICA, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL

